

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE  
FACULTAD DE DERECHO**

**REGLAMENTO DEL ALUMNO  
DE LA FACULTAD DE  
DERECHO**

Control de versión

Para mantener el control y el historial de cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN		
Versión	Fecha	Observaciones
2014	28 de Julio de 2014	Aprobado por Consejo de Facultad
2019	01 de agosto de 2019	Versión aprobada por el Consejo de Facultad según acta N° 3
2022	14 de junio de 2022	Consejo de Facultad aprueba modificaciones artículos 8 y 9 de la presente normativa
2023	10 de agosto de 2023	Consejo de Facultad aprueba modificaciones en sesión 2/2023

## **TÍTULO I: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO N°1:** La presente normativa complementa el Reglamento del Alumno UFT y es aplicable a todos los alumnos de la Facultad de Derecho y a los docentes y administrativos de esta unidad académica.

## **TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO N°2:** Son derechos generales de los alumnos de la Facultad de Derecho:

- a. Recibir una formación acorde con lo establecido el Plan de Estudios de la carrera de Derecho;
- b. El acceso a utilizar la infraestructura material de la Universidad en todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica;
- c. Recibir un trato conforme a la calidad de alumno de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Alumno.

**ARTÍCULO N°3:** Son deberes generales de los alumnos de la Facultad de Derecho:

- a. Observar un comportamiento acorde con su condición de estudiante universitario.
- b. Participar activamente en su proceso de enseñanza-aprendizaje, con sujeción a las normas del derecho común y a los principios y reglas de la Universidad.
- c. Cumplir con todas y cada una de las exigencias curriculares propias de su formación de especialidad y del currículo complementario.
- d. Observar y cumplir con rigurosidad las fechas de inscripción de asignaturas y procesos de matrícula contenidos en el Calendario Académico de la Universidad.
- e. Observar el Código de Integridad Académica UFT y la normativa interna e institucional.

## **TÍTULO III: DEL SISTEMA CURRICULAR Y EL PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO N°4:** El régimen curricular se compone de cursos y actividades

que conforman el Currículo de la Especialidad de la carrera y del Currículo de Formación General.

Se entiende por currículum de la especialidad aquel conjunto de asignaturas obligatorias, correspondientes a la formación propia de la carrera, indispensable, aunque no suficiente para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Será administrado por la Facultad.

Se entiende por currículum de Formación General, el conjunto de asignaturas u otras actividades de carácter transversal que contribuyen a formar el sello distintivo del alumno de la Universidad. Se compone de la Línea de Formación General y de la Línea de Habilidades y Competencias. Será administrado por la Dirección Académica.

**ARTÍCULO N°5:** En cada período el alumno deberá inscribir un mínimo de 12 créditos y podrá inscribir hasta un máximo de 44 créditos, de acuerdo a las pautas que le indique la Facultad, Escuela o Dirección Académica, quienes podrán prohibir la inscripción en determinados cursos de acuerdo con los antecedentes curriculares del alumno.

En casos calificados, el alumno podrá ser autorizado a inscribir un número mayor o menor de cursos. La autorización pertinente será de competencia de la Dirección de Escuela.

**ARTÍCULO N°6:** De la oferta de cursos publicada y siempre que no corresponda a un curso que debe ser impartido necesariamente para el avance en el plan de estudios, solo se impartirán las asignaturas que cuenten con el mínimo de alumnos inscritos, establecido por la Dirección Académica para cada período académico.

**ARTÍCULO N°7:** Todo alumno que ingrese a primer año de la carrera, deberá rendir las Pruebas de Diagnóstico que sean requeridas por Vicerrectoría Académica y la Facultad, asimismo, deberá asistir a las sesiones del Programa de Inducción de la Facultad.

#### **TÍTULO IV: DE LAS CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES**

**ARTÍCULO N°8:** El proceso de admisión especial, vía convalidación de estudios, es el acto en virtud del cual un estudiante de una carrera de derecho impartida en una universidad chilena acreditada, postula a la Universidad Finis Terrae, con el objeto de continuar con sus estudios de la especialidad, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la oficina de admisión institucional:

- a) Boletín de resultados de la prueba de selección universitaria rendida en su oportunidad, o su equivalente;

- b) Licencia y concentración de notas de Enseñanza Media;
- c) Certificado que acredite la calidad de alumno regular y de no impedimento académico para continuar estudios en la universidad y carrera de origen. Este certificado no podrá tener más de diez días de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha de la solicitud y deberá constar en él, que el período académico cursado por el postulante se encuentra cerrado;
- d) Plan curricular oficial de la institución o carrera a la cual se encuentra adscrito el alumno en su universidad de origen, incluidos los programas de estudios oficiales de cada uno de los cursos aprobados por el alumno que se desean convalidar, y
- e) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la Universidad o Institución de Educación Superior de origen.

**ARTÍCULO N°9:** Cumplidos los requisitos anteriores, los antecedentes del postulante serán derivados a la Escuela de Derecho, para su revisión por el director/a o jefe/a de Carrera, quienes deberán constatar que las asignaturas aprobadas por el solicitante en la universidad anterior corresponden al currículo de especialidad de la carrera y que, además, se cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Que el postulante que solicite la convalidación haya cursado el equivalente a un año o dos semestres, a lo menos, de la carrera de Derecho en la universidad acreditada de origen.
- b) Que la asignatura a convalidar fuere aprobada en su institución de origen con nota superior o igual a 5,0 (cinco, coma cero).
- c) Que el promedio general de notas obtenidas en totalidad de las asignaturas cursadas en institución de origen sea superior o igual a 5,0 (cinco, coma cero).
- d) Que la duración de asignaturas aprobadas sea igual o superior en créditos o en módulos horarios a aquellas que se solicita convalidar, y que las primeras hayan sido aprobados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
- e) Que la convalidación sólo será posible si el interesado cumple, además, con idénticos requisitos para el reconocimiento por esta vía de las asignaturas que le preceden y constituyen pre o correquisitos en el plan de estudios de la carrera de Derecho de la UFT. Con todo, el número total de asignaturas convalidadas no podrá ser superior al 50% del total de cátedras que integra la malla curricular de esta

carrera.

- f) Que existe una equivalente de, al menos, un 70% entre los contenidos temáticos de las asignaturas aprobadas, comparados con los de las solicitadas a convalidar, expresados en los programas académicos de ambas asignaturas

## **TÍTULO V: DE LAS EVALUACIONES Y ASISTENCIA**

### **DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO N°10:** Se entiende por evaluación académica los sistemas periódicos que tienen por objeto medir el trabajo académico del alumno.

La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, por lo que las formas de evaluación académica se distribuirán regularmente a través del período correspondiente.

**ARTÍCULO N°11:** Son formas de evaluación: las pruebas escritas; interrogatorios orales; trabajos de grupo o individuales; informes de visitas o trabajos en terreno; resultados de experiencias de talleres o laboratorios; controles bibliográficos; informes de participación en actividades de formación; resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos, y otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar aptitudes, actitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica.

**ARTÍCULO N°12:** En la primera semana del respectivo período académico, cada profesor deberá entregar a los alumnos por escrito o a través de la página de Intranet de la Escuela, la información sobre los objetivos y el programa del curso respectivo que contenga los objetivos, contenidos, competencias a desarrollar, metodología a emplear, requisitos especiales, bibliografía, sistema de evaluación que aplicará, indicando el número de evaluaciones, que no podrán ser inferiores a dos en cada período académico.

**ARTÍCULO N°13:** El trabajo académico del alumno se traducirá en una nota de presentación final que el profesor entregará a la Secretaría Académica dentro del plazo establecido en la calendarización académica institucional.

La nota de presentación final será la resultante de la suma de las ponderaciones del promedio obtenido en las calificaciones correspondientes a las formas de evaluación aplicadas.

Con todo, la nota de presentación final comprenderá siempre a las evaluaciones no rendidas, las que serán calificadas con nota 1.0.

En ningún caso se aceptará que en el evento de que el alumno no haya rendido una de las pruebas solemnes, el profesor complete la nota faltante con la obtenida en la prueba efectivamente rendida.

**ARTÍCULO N° 14:** Las notas finales deben expresarse hasta con un decimal.

La nota final 4.0 corresponderá al mínimo de aprobación de un curso o actividad académica. Dicha aprobación supone el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y/o competencias del curso y exigencias particulares de cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO N°15:** Todo acto realizado por el alumno que vicié el control académico, será sancionado a lo menos con la suspensión inmediata del control y con la aplicación de la nota mínima.

Igual sanción aplicará en el caso de que el alumno contravenga el Código de Integridad UFT. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor del curso deberá entregar los antecedentes a la Dirección de Escuela, para que en consulta con el Decano, aplique el procedimiento sancionatorio contenido en el Reglamento General del Alumno.

**ARTÍCULO N°16:** Los alumnos tienen derecho a conocer las notas y verificar la corrección de todas las evaluaciones dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la respectiva evaluación.

**ARTÍCULO N°17:** En casos calificados, la fecha prefijada para efectuar una determinada evaluación parcial podrá ser modificada por el profesor respectivo y deberá ser informada oportunamente a la Dirección de Escuela y a la Secretaría Académica.

Las pruebas se efectuarán dentro del horario y calendario del curso o actividad correspondiente, salvo autorización expresa de la respectiva Facultad.

**ARTÍCULO N°18:** El actual plan de estudios NO contiene posibilidad de repetir el examen final del curso. La ausencia a éstos y su posterior recuperación, sólo habrá de obedecer a causas de fuerza mayor, acreditadas de acuerdo a lo establecido en el N° 23 de este documento y con estricto apego al protocolo que el mismo consigna.

**ARTÍCULO N°19:** Ningún estudiante podrá ser eximido del examen final de una asignatura correspondiente al currículum de la especialidad.

**ARTÍCULO N°20:** El alumno que fuere reprobado en una asignatura, deberá repetirla en el período académico siguiente en que ésta se imparta en la jornada que corresponda, salvo autorización expresa del Director de Escuela, si se trata de un curso de la especialidad, o de la Dirección Académica, si la asignatura es del currículo complementario. Su incumplimiento habilitará a la Unidad correspondiente para calificarlo, de oficio, con nota final 1.0 (uno).

**ARTÍCULO N°21:** Todo alumno regular, a partir del segundo semestre de primer año, podrá retirar una asignatura de su carga académica semestral, sin expresión de causa y siempre que esté cursando la asignatura por primera vez. Este derecho caduca un mes antes de la fecha fijada en el calendario académico para iniciar los exámenes semestrales o anuales según el caso.

En el evento de haber hecho uso de esta facultad, el alumno estará obligado a inscribir la asignatura en el semestre o año siguiente en que se dicte en la jornada que corresponda, de igual forma que lo preceptuado en el artículo anterior.

Quedan exceptuados de la posibilidad de retiro los cursos de Clínica Jurídica o cualquier otro que la Escuela de Derecho determine a través de un acuerdo del Comité Curricular.

## **DE LA ASISTENCIA**

**ARTÍCULO N°22:** Todo estudiante deberá cumplir con porcentajes de asistencia mínimos exigidos para poder rendir su examen final. Este porcentaje no podrá ser inferior al 75% entre el primer y el sexto semestre, y a partir del séptimo semestre el porcentaje no podrá ser inferior al 60%. Ambos porcentajes serán exigidos con independencia de la jornada a la cual pertenezca el estudiante.

**ARTÍCULO N°23:** Toda inasistencia a una actividad obligatoria según lo indique el programa de asignatura, debe ser justificada en la Secretaría Académica de la Facultad.

**ARTÍCULO N°24:** Frente a toda inasistencia, el estudiante debe cumplir el siguiente protocolo:

- a. Informar **INMEDIATAMENTE** de su ausencia, vía correo electrónico, a los profesores correspondientes y a la Secretaría Académica de la Escuela;
- b. Solicitar presencialmente su justificación a la Secretaría Académica de la Escuela, adjuntando algunos de los siguientes tipos de

certificados considerados como válidos para respaldar la solicitud:

1. Certificado médico que cumpla con los requisitos mínimos y básicos de una certificación médica y que señale la causa, como también el período de convalecencia;
  2. Citación a juzgado;
  3. Certificado de defunción de familiares directos;
  4. Certificado médico de enfermedades graves de familiares directos;
  5. Documentos de registro civil;
  6. Certificado de asistencia y presentación en congresos o seminarios, siempre que ello esté debidamente autorizado por la Secretaría Académica;
  7. Otro documento o situación considerada válida por la Escuela.
- c. Esta documentación debe ser entregada en forma física o enviada por correo electrónico a la Secretaría Académica de la Escuela dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia.

**ARTÍCULO N°25:** La Facultad se reserva el derecho de aceptar o rechazar estos u otros tipos de documentos en el momento de justificar una inasistencia, y tendrá, en todo caso, un registro acumulativo de inasistencias justificadas para la correspondiente consideración.

**ARTÍCULO N°26:** En el caso particular de ausencias programadas con anticipación, el estudiante debe informar de esto a la Secretaría Académica (vía correo electrónico), quién determinará la pertinencia de esta situación y en caso de estimarla justificada, informará al profesor de la asignatura.

## **TÍTULO VI: DE LA ELIMINACIÓN**

**ARTÍCULO N°27:** Todo alumno regular de la Facultad de Derecho estará sujeto a las causales de eliminación contempladas en el Reglamento del Alumno UFT.

**ARTÍCULO N°28:** Los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación conforme a lo establecido en el Reglamento del Alumno UFT, podrán apelar de la sanción de eliminación ante una comisión de carácter permanente, que para el efecto existirá en la Facultad.



Esta Comisión estará compuesta por el Decano, el Director de Escuela, el Secretario Académico y al menos dos académicos de la Facultad.

En el caso de que la referida Comisión acepte la deseliminación del alumno, deberá hacerlo estableciendo siempre restricciones al avance curricular de éste, cuestión que será tutelada por la Secretaría Académica de la Facultad.

El alumno cuya apelación haya sido desestimada por la Comisión referida anteriormente, tendrá el derecho a solicitar una última reconsideración de esta medida al Vicerrector Académico, siempre que acompañe nuevos antecedentes y que dicha reconsideración sea fundada. No se aceptarán más apelaciones a esta última.

Los alumnos eliminados por cualquier causal contemplada en el Reglamento del Alumno UFT que postulen a reingresar a un determinado programa de estudios, sólo podrá hacerlo vía admisión ordinaria, independientemente de la fecha de su eliminación.

## **TÍTULO VII: DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS**

**ARTÍCULO N°29:** Todos los alumnos de la Facultad tienen la obligación especial de respetar a las autoridades, académicos, funcionarios administrativos y otros estudiantes de la Corporación. Tienen asimismo la obligación de tratar con cuidado razonable los bienes de la Universidad, y no podrán desarrollar actividades contrarias a los principios de la Universidad, o reñidas con lo que disponen las leyes, los Estatutos Generales de la Corporación y los Reglamentos de ésta. A quienes infrinjan estas normas se le aplicarán las disposiciones contenidas al efecto, en el Reglamento del Alumno UFT.

### **ARTÍCULO N°30: La Facultad de Derecho considera faltas graves:**

- a. La contravención al Código de Integridad Ética de la UFT.
- b. La infracción a los principios que el alumno de las Clínicas Jurídicas o pasantías debe observar de acuerdo a la normativa de éstas;
- c. Acciones como adulteración de listas, actas, evaluaciones y otra documentación de connotación académica relacionada con inasistencias, con compañeros(as) y docentes.
- d. Los actos ejecutados fuera del recinto de la Universidad y que comprometan severamente la imagen pública de ésta.